



ACTA 002/CT

RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 05 de enero de 2022, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio **041227600000222**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Buenos días, quisiera saber a cuanto ascienden los ingresos del personal administrativo"

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum 004/2022, a la Coordinación Administrativa, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.- Mediante el memorándum de referencia 010/2022, de fecha 10 de enero de 2022, la Coordinación Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]Dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el formato de la fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos", artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx.

III.-Derivado de lo manifestado por la Coordinación Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto:

"Buenos días, quisiera saber a cuanto ascienden los ingresos del personal administrativo"

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.



ACTA 002/CT

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

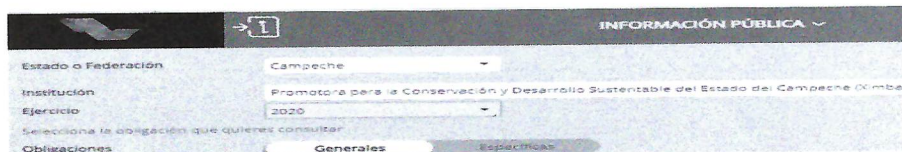
Que la información requerida a través de la solicitud con número 041227600000222, la PROCDSAM cumple con la información, así mismo se le hace de conocimiento que dicha información se encuentra publicada y puede consultarse, por lo que deberá dirigirse al siguiente link: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el rubro "Obligaciones de Transparencia Comunes" fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos". Por lo antes expuesto, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar: Se le informa al solicitante que tal y como se encuentra su petición hecha, esta PROMOTORA cumple con la información, atendiendo al artículo 11, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así mismo se le hace de conocimiento que dicha información se encuentra publicada y puede consultarse, por lo que deberá dirigirse a la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el formato de la fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos", artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx. En donde se despliega la siguiente ventana:



Dar click en INFORMACIÓN PÚBLICA, seleccionar Estado, ingresar el nombre de la Institución, seleccionar ejercicio, y dar clic en el icono de SUELDOS.



SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó en el acuse de la solicitud.



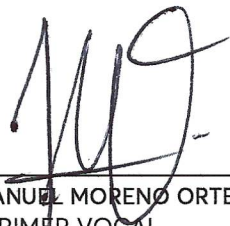
ACTA 002/CT

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

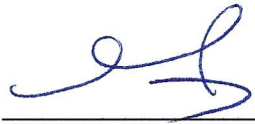
ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 10 DE ENERO DE 2022.



L.C. JOSÉ DE J. VILLARINO MARTÍNEZ
PRESIDENTE



LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA.
PRIMER VOCAL



C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SEGUNDO VOCAL



C.P. HYPATIA EK MOO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA